



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SC 14



0029937

15/14

23

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA REG.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
119848	CUSCOUNTRY S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2005	15/07/2005	GUAYAQUIL
127563	CUSTOMLOGISTIC CIA LTDA.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	09/07/2007	GUAYAQUIL
128664	CUSTOMSTRAD LOGISTICS S.A.	16	GUAYAQUIL	09/10/2007	25/10/2007	GUAYAQUIL
141744	CUTAMEOP S.A.	30	GUAYAQUIL	07/07/2011	06/09/2011	GUAYAQUIL
165033	CUTCOMPANY S.A.	21	GUAYAQUIL	26/07/2001	23/08/2001	GUAYAQUIL
132116	CUTINO INTERNATIONAL S.A.	16	GUAYAQUIL	29/09/2008	08/09/2008	GUAYAQUIL
83420	CUVIRON S.A.	25	GUAYAQUIL	22/09/1998	06/11/1998	GUAYAQUIL
131405	CUZMEPINAR S.A.	18	GUAYAQUIL	02/07/2008	11/07/2008	GUAYAQUIL
5476	CYANAMID DE COLOMBIA SA	3	GUAYAQUIL	23/11/1973	08/12/1973	GUAYAQUIL
102024	CYBERTILSA S.A.	21	GUAYAQUIL	24/08/2000	26/09/2000	GUAYAQUIL
29983	CYNARA S.A.	25	GUAYAQUIL	12/04/2010	19/04/2010	GUAYAQUIL
134461	CYPO CONSTRUCCIONES S.A.	20	GUAYAQUIL	28/04/2009	28/05/2009	GUAYAQUIL
133321	D&D BAQUERIZO S.A. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	21	GUAYAQUIL	11/12/2008	08/01/2009	GUAYAQUIL
147185	D.T.COMPU S.A.	25	GUAYAQUIL	23/09/2012	18/09/2012	GUAYAQUIL
67583	DACACORP S.A.	10	GUAYAQUIL	19/10/1992	24/11/1992	GUAYAQUIL
108961	DACARIM S.A.	25	GUAYAQUIL	05/06/2002	17/07/2002	GUAYAQUIL
117837	DACETRANS S.A.	21	GUAYAQUIL	22/12/2004	05/01/2005	GUAYAQUIL
121142	DACRONSA S.A.	7	GUAYAQUIL	04/10/2005	24/11/2005	GUAYAQUIL
129157	DADERCONZA S.A.	21	GUAYAQUIL	06/11/2007	19/11/2007	GUAYAQUIL
144923	DAFOLISA S.A.	30	GUAYAQUIL	30/01/2012	08/02/2012	GUAYAQUIL
136275	DAFRAMO S.A.	16	GUAYAQUIL	04/12/2009	15/12/2009	GUAYAQUIL
133635	DAGNA S.A.	21	GUAYAQUIL	28/01/2009	18/02/2009	GUAYAQUIL
117391	DAGRADI S.A.	7	GUAYAQUIL	05/11/2004	18/11/2004	GUAYAQUIL
144114	DAGROPER S.A.	38	GUAYAQUIL	02/09/2010	06/01/2011	GUAYAQUIL
146195	DAGRUNI S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/2012	13/04/2012	GUAYAQUIL
145409	DAGYCA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/02/2012	08/02/2012	GUAYAQUIL
120353	DAIKOS S.A.	25	GUAYAQUIL	19/08/2005	08/09/2005	GUAYAQUIL
129131	DAIMON S.A.	21	GUAYAQUIL	01/10/2007	23/10/2007	GUAYAQUIL
105783	DAIRET S.A.	25	GUAYAQUIL	28/03/2001	17/04/2001	GUAYAQUIL
139244	DALACHI S.A.	30	GUAYAQUIL	16/02/2011	18/04/2011	GUAYAQUIL

14/12/14



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**

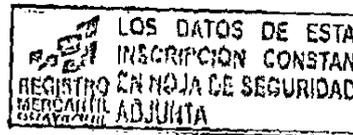


EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DN-14-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurridas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.
- ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.
- ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.
- ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".
- ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.
- ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.
- ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
- ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.
- ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.
- ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.
- ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.
- CUMPLIDO,** lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.
- NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



CCC/DLCS.-



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.257
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29937, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.231 a 131.233, Registro Mercantil número 5.924. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s)/compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
DALACHI S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CUTANEOP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CYNARA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
DAGYCA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
DAIKOS S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A BUENA FE
DACACORP S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA
DAIRET S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA

ORDEN: 61257



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097830

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Astley